



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12020

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio Específico Nº 0074, de fecha 14 de abril de 2016, suscripto por la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Néstor Osvaldo, GRINDETTI y la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA de la NACION, representada por el Sr. Secretario de dicho organismo Cdr. Domingo Luis, AMAYA , por una suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$47.394.255.-), destinado a la ejecución de obras de mejoramiento del espacio público y fortalecimiento comunitario en el Barrio "Villa Jardín" del Municipio de Lanús; cuyo Convenio y sus Anexos 1 y 2 obran de fs. 2 a 11 del Expediente Nº D-82.708/16.- D.E. y D-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de junio de 2016.-

REVISÓ

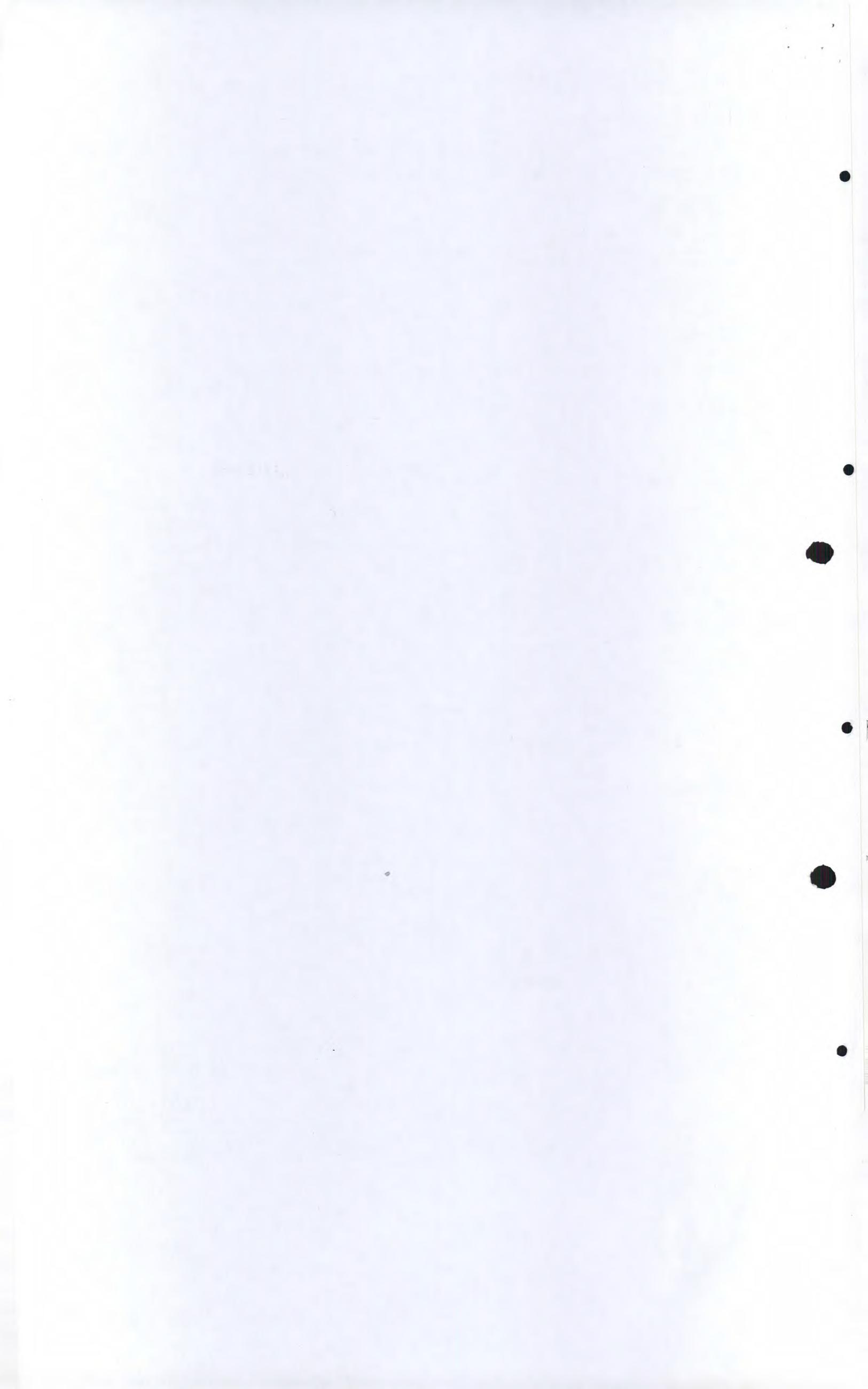
**SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



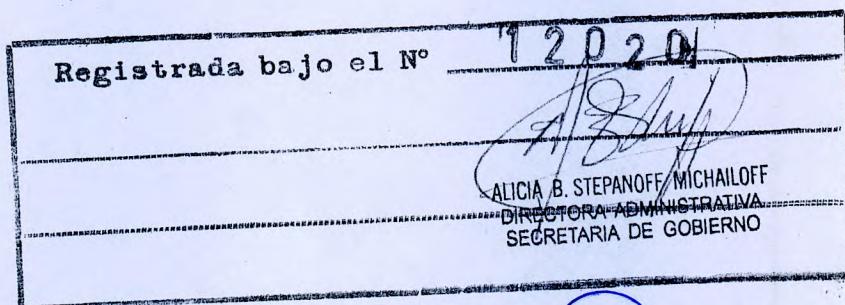
**MARCELO PERIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

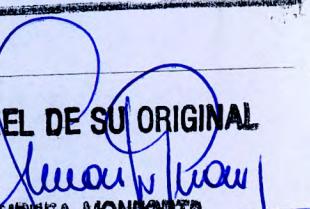
**NANCY ANDREA MONPAUTA
JEFA DIVISIÓN
DESPACHO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO**



PROMULGADA POR DECRETO N° 1161
DE FECHA 13 JUN 2016



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



NANCY ANDREA MONFORTÉ
JEFA DIVISIÓN
DESPACHO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0074

CONVENIO ESPECÍFICO

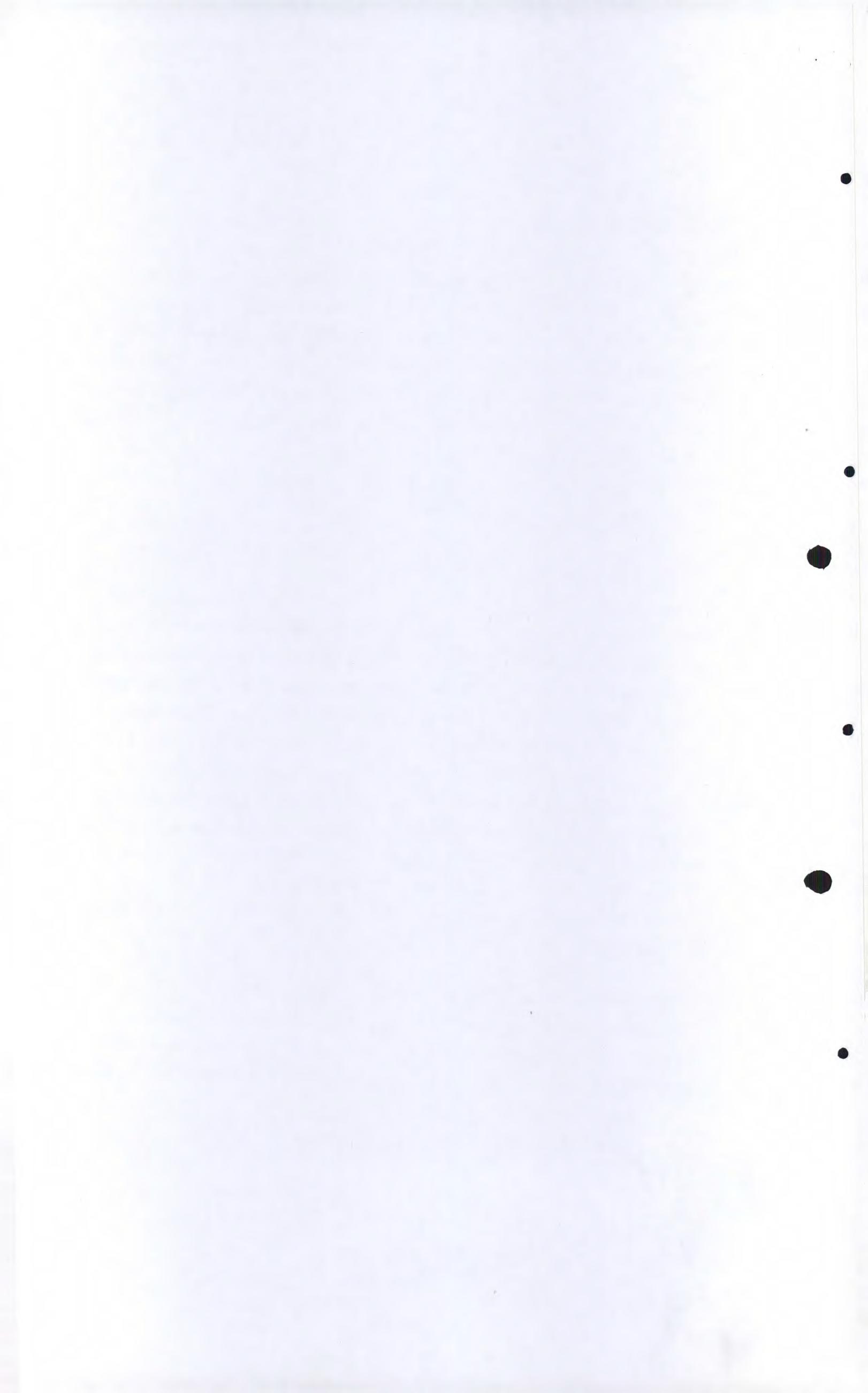
Entre LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el C.P.N. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201, con domicilio en Esmeralda N° 255, piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la "MUNICIPALIDAD DE LANÚS", representada en este acto por su Intendente señor Néstor Osvaldo Grindetti, DNI: 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, celebran el presente Convenio Específico, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación.

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que con fecha 23 de marzo de 2016, se suscribió entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, "LA SECRETARÍA", por una parte, y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la otra parte, un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores





Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por Cláusula TERCERA del referido Convenio Marco de colaboración el Señor MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA facultó al Señor SECRETARIO DE VIVIENDA Y HÁBITAT a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al CONVENIO y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Que bajo el N° 0021/16, con fecha 30 de marzo de 2016, se registró el Convenio Marco de Colaboración referido en el Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, el cual forma parte integrante del presente convenio específico.

Que el presente CONVENIO se firma para llevar adelante la ejecución de obras de mejoramiento del espacio público y fortalecimiento comunitario en el Barrio Villa Jardín del Municipio de Lanús, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social", de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Conforme surge con lo establecido por el Decreto N° 1715/2014 que posibilita entender en el mejoramiento del acceso al hábitat mediante la promoción, el diseño y la ejecución de políticas de ordenamiento y desarrollo territorial.

Que los recursos presupuestarios se afectaran al Programa N° 37 de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano.

Por ello las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario, a desarrollarse en espacio



MINISTERIO DEL
INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

8 7 03 16 0074



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

público del "Barrio Villa Jardín" del Partido de Lanús, en la Provincia de Buenos Aires, que se detallan en ANEXO I, que forma parte integrante del presente CONVENIO.-

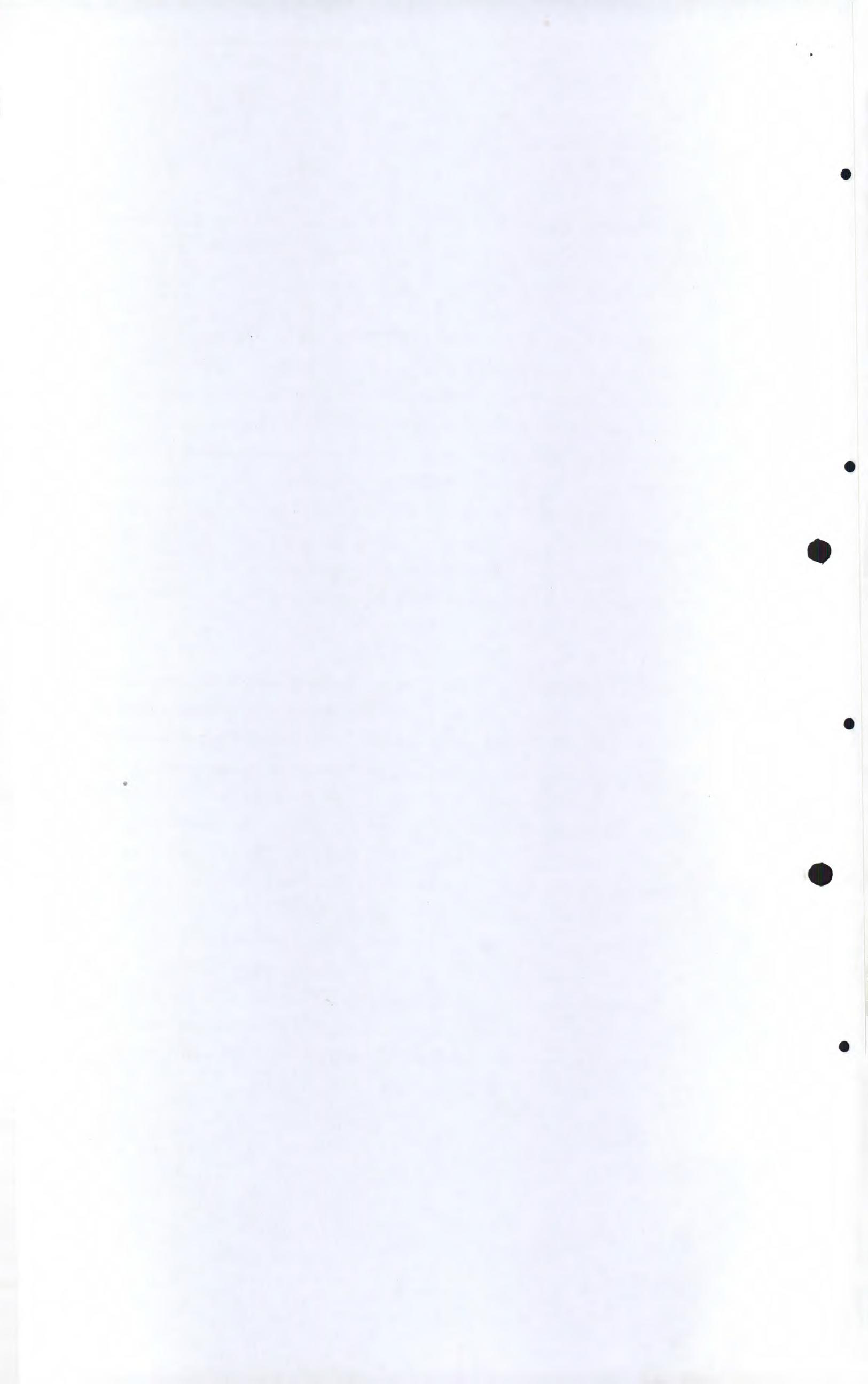
SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a soportar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, mediante la asignación de una suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$47.394.255.-), la que será abonada -de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II.-

TERCERA: El ingreso de los recursos a "LA MUNICIPALIDAD" deberá ser registrado en la contabilidad de dicha institución como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.-

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar mensualmente a "LA SECRETARÍA" las rendiciones de cuentas detalladas y debidamente documentadas que acrediten el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente CONVENIO; en cumplimiento a lo establecido a la normativa vigente y la que en consecuencia se dicte.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" estará obligada a:

- 1) Remitir el detalle, con carácter de Declaración Jurada, de inversiones con certificación de cumplimiento de cada una de las etapas o metas comprometidas





CORREO ARG

88708 16

0074



Ministerio del Interior - Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

al momento de la suscripción del CONVENIO. Este detalle deberá incluir: a) La copia de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición; b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, CUIT o CUIL del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque, datos de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

2) La preservación por el término de DIEZ (10) años de los comprobantes originales, completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifican la inversión de los fondos remesados.

3) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.-

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de Inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos, en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente CONVENIO.-

SÉPTIMA: En su carácter de ejecutor del proyecto serán obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitario,

[Handwritten signature]





0074



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados.

- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descriptas en la Cláusula Primera, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante la obra en tiempo y forma.
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en la obra y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales.
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente CONVENIO, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras.
- e) Elaborar el acta de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de la obra e informar a "LA SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas.
- f) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a "LA SUBSECRETARÍA" el avance y estado de obra.
- g) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas.
- h) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra.

[Handwritten signature]



MINISTERIO DEL INTERIOR
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0074



- i) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a "LA SUBSECRETARÍA" en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas.
- j) Afrontar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.-

OCTAVA: En caso que en la ejecución de la obra intervengan cooperativas de trabajo "LA MUNICIPALIDAD" deberá designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).-

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" informa su CUIT N° 30-9990100-5 y estará obligada a informar dentro del plazo de QUINCE (15) días, la cuenta habilitada en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.-

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA", se reserva la facultad de contralor y realizará en forma directa o por intermedio de "LA SUBSECRETARÍA" las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar el ejercicio de esta





Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

0074

facultad, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-

DÉCIMO SEGUNDA: A los efectos de lo establecido en las cláusulas Octava y Novena, "LA MUNICIPALIDAD" informará a "LA SUBSECRETARÍA" el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.-

DÉCIMO TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el ESTADO nacional a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen federal de los fondos que financian la obra.-

DÉCIMO CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO nacional la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO nacional, de acuerdo a la normativa vigente.-

DÉCIMO QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales "LA MUNICIPALIDAD" deba responder. A tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la Empresa Contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

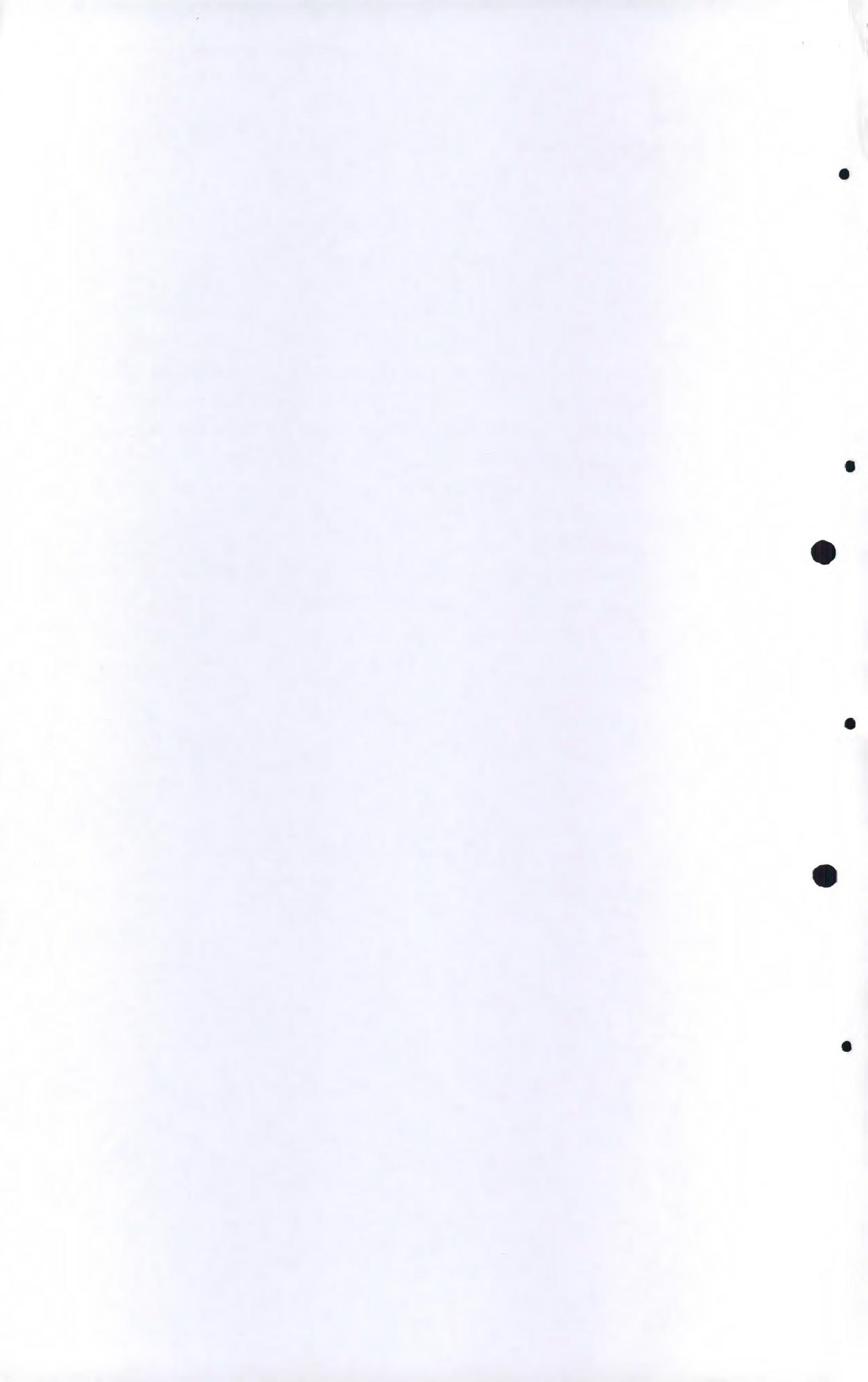
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 14 días del mes de Abril de 2016.-

Cdr. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas
y Vivienda

Sr. Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente de la Municipalidad
de Lanús

0074
26 MAYO 2016





Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

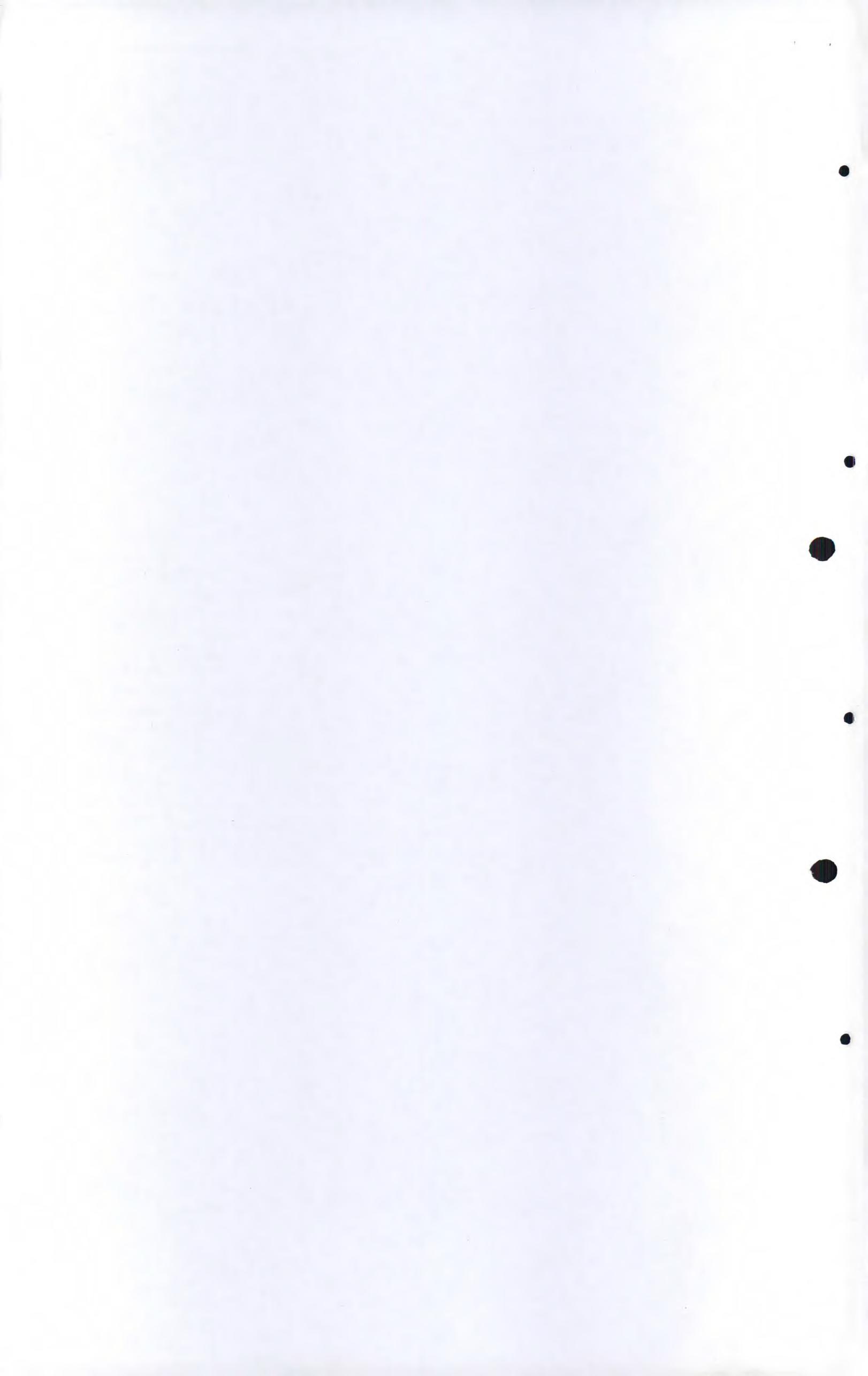
ANEXO I

DETALLE DE OBRAS

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura y fortalecimiento comunitario, en el Municipio de Lanús.
- b) "LA SECRETARÍA", financiará un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$47.394.255.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Monto
PAVIMENTACION I ETAPA	\$ 31.794.125,00
PLAZOLETA 1	\$ 1.427.117,00
PLAZOLETA 2	\$ 3.204.829,00
CANCHAS DE FUTBOL	\$ 6.659.615,00
Subtotal Obras	\$ 43.085.686,00
INTERVENCION SOCIAL	
Módulo Cultural y Artístico	\$ 600.000,00
Módulo Ambiental	\$ 600.000,00
Módulo Deportivo	\$ 800.000,00
Módulo Mujer y Hábitat	\$ 500.000,00
Módulo Empleabilidad	\$ 608.000,00
Módulo Educativo	\$ 480.569,00
Módulo Participativo	\$ 720.000,00
Subtotal Desarrollo Humano	\$ 4.308.569,00
TOTAL	\$ 47.394.255,00

- c) El plazo de obra es de DOCE (12) meses.





ANEXO II

ANEXO II

0074



CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la Cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

- a) 1º desembolso: PESOS SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 7.109.138,25), el mismo corresponde al QUINCE por ciento (15%) del monto total de la ejecución de la obra y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- b) 2º desembolso: PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$14.218.276,50), que corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la ejecución de la obra, el mismo será librado una vez cumplido el QUINCE por ciento (15%) del avance de la ejecución total de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- c) 3º desembolso: PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$14.218.276,50), que corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la ejecución de la obra, el mismo será librado una vez cumplido el CUARENTA Y CINCO por ciento (45%) del avance de la ejecución total de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- d) 4º desembolso: PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.848.563,75), que corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de la ejecución de la obra, el mismo será librado una vez cumplido el SETENTA Y CINCO por ciento (75%) del avance de la ejecución total de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

A los TREINTA (30) DÍAS contados a partir del plazo de finalización de obra LA MUNICIPALIDAD deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente

